



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 441 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de Octubre de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 717 -2022 -GR.CAJ/DRAC de fecha 20 de Octubre del 2022, MAD: 07018272 con Proveído de la Dirección de Agricultura de Cajamarca y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”.

Que, mediante Oficio N° 195-2022-GR.CAJ-DRAC/OPA/PTO, de fecha 04 de Octubre del 2022, MAD: 6947935, el Eco. Edwin A. Vásquez Ocupa, Director de la Oficina de Planificación Agraria, solicita al Director de Administración-DRAC, Encargo Interno, señalando que: se ha asignado recursos presupuestales, a la Agencia Agraria de Cajabamba para la XXXVIII FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL “Santísima Virgen Del Rosario”- Cajabamba 2022, los días 10 al 12 de Octubre del presente año, para la adquisición de bienes de dicha feria, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto de s/.15,000.00 soles, según cuadro adjunto

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DE GASTOS	MONTO
08	RECURSOS ORDINARIOS	23.13.11 23.110.14. 23.199.11 23.199.199	3,270.00 1,150.00 4,720.00 5,860.00
	TOTAL		15,000.00

Que, asimismo se señala en el oficio precitado, se deberá coordinar con el área de Contabilidad para realizar la transferencia y/o certificación a la Agencia Agraria Cajabamba a fin de atender dicho requerimiento.

Que, mediante Informe N° 09-2022-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG, de fecha 13 de octubre del 2022, MAD: 06986654, el Ing. LUIS ALBERTO SAENZ SAUCEDO, señala en la parte de sus conclusiones que: Resulta favorable la asignación de recursos de la Oficina de Planificación Agraria- Presupuesto; por cuanto la realización del procedimiento que conlleve a la adquisición de lo requerido conllevaría demora, debido a la recarga laboral existente en esta área de abastecimientos.

Que, cabe señalar que la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15), señala:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 441 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de Octubre de 2022.

Artículo 40.- “Encargos” a personal de la institución.

40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.3 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados.

Artículo 41.- Prohibición de pagos en efectivo Se encuentra prohibido el uso de la modalidad de pagos en efectivo por conceptos distintos a los establecidos en la presente Directiva.

Que, mediante Oficio N° 717-2022-GR.CAJ-DRAC, de fecha 20 de octubre del 2022, MAD: 708272, con Proveido de la Dirección- DRAC, se solicita al Director de Asesoría -OAJ, la proyección de la Resolución.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Dirección de Competitividad Agraria, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR como responsable del manejo de anticipos en calidad de ENCARGO INTERNO al Administrativo de la Agencia Agraria Cajabamba, Sr. Cesar Rosmer Yache Rojas por un monto de s/.15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES) a fin de efectuar pagos, a la Agencia Agraria de Cajabamba para la XXXVIII FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL “Santísima Virgen Del Rosario”- Cajabamba 2022, los días 10 al 12 de Octubre del presente año, para la adquisición de bienes de dicha feria, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según cuadro adjunto:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 441 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de Octubre de 2022.

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DE GASTOS	MONTO
08	RECURSOS ORDINARIOS	23.13.11 23.110.14. 23.199.11 23.199.199	3,270.00 1,150.00 4,720.00 5,860.00
		TOTAL	15,000.00

Artículo Segundo.- DISPONGASE que la rendición de cuentas no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo.

Artículo Tercero.- DISPONGASE su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera
DIRECTORA